

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2798
Radicado:	760013110012-2022-00156-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DANIELA MEDINA SAMBONI
Menor:	MARIA FERNANDA MEDINA SAMBONI
Demandado:	OSCAR HERNANDO CARVAJAL PILCUE
Tema y subtemas:	AUTO CORRE TRASLADO RESULTADO PRUEBA ADN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 228 del C.G.P., SE CORRE TRASLADO a las partes del dictamen pericial, por el término de TRES (3) DÍAS, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

1

De otra parte y conforme al parágrafo 3° del artículo 6° de la Ley 721 de 2001, se ordenará tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a7e57f18332a48139d136f2fc2851d15b33a6abe993ce13a9d44dffbeedaf3d

Documento generado en 08/11/2022 08:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>